Naranjal Quinchía junio 6 del año 2026.

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION PARA ADQUISICION DE SOFTWARE ACADEMICO Y CONTABLE PARA EL AÑO 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 la resolución 1672 de 2017 y el reglamento interno de contratación hasta 20 smmlv, la institución educativa requiere contratar los servicios técnicos de utilización de software académico y contable para el año 2025 en consideración de las siguientes consideraciones:

1. **Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.**

¿QUE SE REQUIERE?
Tener un software académico y contable que facilite tareas relacionadas con la administración virtual del sistema de evaluación, la matricula, el registro académico y otras labores administrativas y pedagógicas propias de la gestión académica institucional y de atención oportuna a las solicitudes académicas de la comunidad educativa.
De la misma manera una herramienta virtual para el manejo financiero, contable y presupuestal de la institución de acuerdo a lo establecido por la ley.
Se requiere generar una cultura de manejo virtual del sistema de evaluación y de calificaciones como estrategia de control y de comunicación permanente con los directivos de la institucion sobre el rendimiento de los estudiantes.
Se busca sistematizar el proceso evaluativo de la institucion y con él, la labor del docente, además de tener información veraz y oportuna.
También es necesario el manejo de recursos desde un sistema contable virtual que genere confianza en la información financiera.

POR QUE SE REQUIERE?
Se requiere porque el PEI, establece como objetivo la utilización de la tecnología en el proceso educativo y en especial en la actividad de evaluación de los estudiantes.
Porque de no tener una herramienta virtual para el manejo del proceso evaluativo, se requerirá tener un funcionario con destinación específica a ello, y solo se cuenta con un administrativo para llevar la informacion de 16 sede y dos jornadas.
Porque los sistemas modernos de procesamiento de información proveen de herramientas diseñadas para cumplir con eficiencia el suministro de informacion, académica en este caso. Además la comunidad educativa reclama por mejores formas de procesamiento y de acceso a la informacion evaluativa de los educandos.
También un software financiero se requiere porque las normas contables requieren que la información se administre a través de herramientas virtuales confiables.

PARA QUE SE REQUIERE?
La adquisición del software académico se requiere para garantizar un adecuado y oportuno acceso a la información académica de los estudiantes de la institucion en todas sus sedes en el año 2026, puesto que permitirá la disponibilidad en cualquier momento y lugar de la informacion académica de todos los estudiantes.
Para que los directivos y administrativos tomen de la herramienta virtual la informacion requerida para tomar decisiones de tipo académico.
Para que los docentes y estudiantes puedan interactuar en un medio virtual acerca de la evaluación académica y con ello promover mejores forma de aprendizaje y de valoración de las competencias establecidas en cada área.
Para invitar a los padres de familia que puedan hacer seguimiento a la evaluación de sus acudidos.
Tambien para que la informacion financiera y contable, aparte de esta disponible y segura, permita trasparencia en su manejo de los recursos.

RESULTADOS ESPERADOS.
- Más de 750 estudiantes con información académica oportuna en un sitio virtual.
- 3 directivos con acceso oportuno a la información evaluativa que sirve para la toma de decisiones académicas
- 41 docentes con acceso a una plataforma virtual de evaluación de estudiantes.
- Un sistema contable y financiero de la institucion manejado desde las normas de contabilidad.
- El cumplimiento de la ley de contabilidad y el reporte oportuno de la información

2. Descripción del objeto a contratar.
a. Objeto: Uso de licencia de software académico y contable, para manejo virtual de la gestión académica y financiera de la Institución Educativa en la vigencia 2026.

b. Especificaciones esenciales**:**
La actividad a contratar se encuentra identificada en el PAA de la vigencia 2026 con los códigos UNSPSC 81112200 mantenimiento o adquisición de software y se ha considerado luego del análisis de lo solicitado por los docentes, el secretario y el profesional de contaduría contratado de la Institución, adquirir licencias para el año 2026 que contenga los siguientes elementos:

El software académico deberá contener como mínimo los siguientes elementos o especificaciones técnicas:
- Módulo inscripciones y matricula
- Módulo registro académico
- Módulo tareas escolares
- Módulo horario
- Módulo asistencia
- Módulo evaluación de estudiantes
- Módulo de reportes y datos estadísticos
- Módulo de carnetización.

El modulo contable deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones
- Módulo tesorería con varios componentes de administración contable propia de las instituciones educativas.
- Módulo de reportes que permita emitir información oportuna de diferentes procesos institucionales cargados en la aplicación.

Los demás módulos que contengan las propuestas serán valorados como valor agregado a la misma.

3. Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar es la adquisición de una licencia de software para manejo virtual de la gestión evaluativa y contable de la Institución de conformidad con la ley el artículo 13 de la ley 715, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021, la resolución 1672 de 2017 y el reglamento interno de contratación en relación a la contratación hasta el límite de los 20 smmlv.

4. Capacidad – cuantificación de la necesidad: Se requiere contratar la adquisición de software académico y contable para ello se cuenta con CDP No 03 de junio 6 de 2026 por un valor de $2.397.600

5. Idoneidad**:** Según el numeral 11 del articulo 11 del decreto 4791 de 2008, se considera concepto permitido en la aplicación de ejecución de recursos del fondo de servicios educativos esta contratación siempre que no se cuenta con el personal en planta de cargos para la realización de esta actividad. De conformidad con lo expuesto, se requiere que la persona natural o jurídica objeto del contrato a suscribir, cumpla con la actividad registrada en la DIAN o cámara de comercio para la realización de este tipo de servicios..

6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 05 días contados a partir de la firma del acta inicio de actividades

6. Lugar de ejecución: Instituto Técnico Agropecuario Naranjal Sede Central.

7. Valor Aproximado del contrato: Dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos pesos m/cte. ($2.397.600) que se pagaran en el momento de la instalación y se soportaran en la póliza de cumplimiento por el tiempo de duración del contrato y 6 meses más.

8. Idoneidad: En el establecimiento educativo no se cuenta con talento humano apto o disponible para la realización de este tipo de actividades requeridas. Por tal razón se contratará el servicio descrito con persona natural o jurídica que cumpla con requisitos de ley y en especial:
- Persona natural o jurídica con experiencia en este tipo de servicio de obra labor.
- Con soporte de pago al sistema de seguridad social integral.
- Que no tenga sanciones ni inhabilidades legales.
- Con experiencia en prestar el servicio solicitado.
- Si es particular debe tener un título de ingeniero en sistemas o afín a esta área.

9. Experiencia requerida: Se requiere que la persona a contratar haya estado en el mercado laborando más de un año y haber realizado durante este lapso de tiempo al menos una actividad relacionada con el objeto del contrato.

10. Supervisión, control, seguimiento y / interventoría: Estará a cargo de personal designado por la institución educativa o por el consejo directivo.

11. Criterios de adjudicación: Se seleccionará la propuesta más económica de las que se reciban y que cumpla con los requisitos exigidos y las especificaciones técnicas presentadas.

- Si se presenta una sola propuesta se adjudicará si cumple con los requisitos**.**

12. Relación del contrato con el P.E.I: Las actividades aquí referidas están enmarcadas en el área de gestión académica en procesos como evaluación de estudiantes, control de asistencia y seguimiento al sistema de evaluación; en la gestión administrativa y financiera en acciones como, manejo de recursos físicos y financieros, elaboración de informes contables y rendición de cuentas entre otras acciones de apoyo a tesorería y presupuesto por la carencia de personal idóneo en la institucion y con ello garantizar el adecuado manejo del FSE y cumplir con los elementos mínimos para la prestación eficiente del servicio educativo en todas las sedes de la institución. En la gestión comunitaria es el mecanismo de acercar a los padres de familia a la labor académica de los docentes y al desempeño de los estudiantes.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del contratista.

Realizar las actividades que se relacionan a continuación:

a) Realizar la instalación del software actualizado.
b) Brindar asistencia personal permanente también vía Internet y telefónica
c) Capacitar al personal de la institución vía presencial.
d) Realizar las actividades en los plazos pactados y sitio convenido.
e) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
f) El oferente seleccionado deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación.
g) Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
h) El contratista favorecido no podrá ceder o subcontratar las actividades del contrato.
i) Cancelar el valor del contrato con las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales las cuales serán descontadas por la Institución
j) Presentar en su propuesta los documentos requeridos en la invitación.
k) Capacitar en diferentes sesiones a los docentes, los administrativos y los directivos en forma virtual o presencial.
l) Cargue de información de matrícula del año 2026
m) Cargue de desempeños y modelo de informe de acuerdo al Sistema institucional de evaluación.
n) Cargue de la información histórica de evaluación de estudiantes de años anteriores.
o) Cargue de la información financiera de la vigencia 2026
p) Capacitar al ordenador del gasto y al auxiliar administrativo en forma presencial
q) Socializar con el contador contratado por la institución el funcionamiento y cargue de la información.
r) Cargue de la información financiera histórica de la institución
s) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

Del contratante.

a) Realizar el pago oportuno del servicio al contratista una vez sea certificado el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y plazos estipulados.
b) Realizar las deducciones o descuentos establecidos por la ley a este tipo de contrataciones.
c) Comunicar al contratista el nombre del supervisor de las actividades contratadas.
d) Verificar la información presentada por el contratista.
e) Ejercer el control de la ejecución y cumplimiento del contrato por intermedio del Supervisor

14. ANÁLISIS DE RIESGO.

FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	Contratista	Institución
RIESGO POR AUMENTO DE ACTIVIDADES POR	En caso de aumento de actividades requeridas durante la ejecución se analizará y si es justificable se podrá hacer	X	

EXIGENCIAS LEGALES	adición.		
RIESGOS TRIBUTARIOS	El contratista asume las cargas tributarias vigentes a la fecha del contrato y el riesgo de la creación de nuevos impuestos o aumento de tarifas.	**X**	
RIESGO EN LA ENTREGA DE RESULTADOS	La imposibilidad de la entrega oportuna de los documentos se reduce por la posibilidad de realizar entrega virtual.	**X**	
ESTADO DEL TIEMPO	La imposibilidad de cumplir en el tiempo establecido por invierno y mal estado de las vías y caminos se suple con la asistencia y el apoyo virtual.	**X**	**X**
RESTRICCION DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA POR LA AMANEZA DEL COVID 19	A pesar de la urgencia educativa esta es a nivel pedagógica y la institucion debe continuar prestando los servicios administrativos, de ejecucion de recursos y de rendición de informacion en forma oportuna.	**X**	**X**
INFORMACION DEL PRESENTE AÑO QUE DEBE SER REPORTADA EL AÑO SIGUIENTE	Se podrá generar pago con informe del último trimestre adelantado o en su defecto se podrá pagar el año siguiente según reserva previa establecida o cuenta por pagar. Si el último pago se hace en esta vigencia se soportara en la póliza de cumplimiento del contrato.	**X**	

15. Otras consideraciones.

Se anexan además las siguientes condiciones entre la institución y el contratista

- La exclusión de relación laboral alguna entre contratante y contratista.
- El manifestar experiencia en la realización de este tipo de actividades.
- La presentación de antecedentes.
- La disponibilidad de tiempo para consultas telefónicas por la web.
- La no constitución de pólizas por la cuantía del acto contractual, excepto una de cumplimiento.
- La revisión de otras cotizaciones si las hubiera.

16. REQUISITOS HABILITANTES

Solo se evaluarán propuestas que presenten las siguientes condiciones

X) Fotocopia cédula representante legal y persona natural.
(X) Fotocopia libreta militar para hombres.
(X) Fotocopia RUT.
(X) Certificación paz y salvo seguridad social integral y parafiscales –revisor fiscal o gerente persona jurídica-.
(X) Copia de pago seguridad social y parafiscales, persona natural o con personal a cargo.
(X) Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar.
(X) Idoneidad, de acuerdo al objeto social.
(X) Hoja de vida función pública y soportes (persona natural y/o jurídica).
(X) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y contravenciones.
(X) Carta de oferta sin tachones, borrones o enmiendas que generen dudas.
( ) Experiencia. (Sólo para obra, consultoría y servicios distintos de los del lit. h), num. 4º, art. 2º Ley 1150/07.
( ) Capacidad financiera mínima.

FULBIO GAVIRIA LOAIZA
Rector